

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Pasó a Despacho de la Señora Juez la presente demanda ejecutiva con oficio proveniente de las entidades bancarias y de la Oficina de Instrumentos Públicos informando lo relacionado con las medidas cautelares decretadas.

Sírvase a proveer. Manizales, 02 de febrero de 2023.

LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto de trámite No. 083

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: EFIGASS.A. E.S.P.

Demandados: DORIS MARGOT ARROYAVE LONDOÑO y
A. MORENO A Y CIA S. EN C.

Radicado: 170014003005-2022-00622-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se agrega al de maras para conocimiento de la parte interesada oficio proveniente de los bancos de occidente, W, BBVA y Davivienda en el cual informaron la efectividad de la medida de embargo de cuentas y de la Oficina de Instrumentos Públicos en el cual comunicó la ineffectividad de la medida en razón a embargo anterior.

Por otro lado, teniendo en cuenta que los bancos Bancolombia y Popular, no han dado respuesta al oficio No. 1853/2022-622, por medio del cual se les notificó la medida cautelar, por secretaría requiérase para que en el término de tres (03) días contados a partir de recibido del oficio se sirva informar la efectividad de la medida cautelar decretada. Con la advertencia que, en caso de no dar respuesta a este requerimiento, se dará apertura a **INCIDENTE POR INCUMPLIMIENTO A ÓRDEN JUDICIAL** y se hará acreedor a las sanciones establecidas en el numeral 1 del artículo 44 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No. 013 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, 03 de febrero de 2023

LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS
Secretaria